



**CLUB DE LA UNIÓN
LIMA - 1868**

COMUNICADO Nº 003 DEL CONSEJO DIRECTIVO

**HECHOS OCURRIDOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE
ASOCIADOS DEL 31.03.17 Y 28.06.17**

- 1) El Club tiene por finalidad cultivar los sentimientos de unión, amistad y respeto mutuo entre sus Asociados e incentivar la realización de actividades de orden social, cultural y deportivo, entre otros, tal como dispone el artículo 2 del estatuto vigente.

El artículo 13 estipula que constituyen obligaciones de los asociados, cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Finalmente, el artículo 73 literales b) y f) dispone que son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento, los Acuerdos de las Asambleas Generales y los que emanen de su propia autoridad;
- ✓ Mantener el prestigio del Club, velando por el orden, la camaradería y las relaciones sociales.

Hasta aquí la parte normativa de nuestra institución.

- 2) En las últimas Asambleas Generales de Asociados del 31.03.17 y 28.06.17 respectivamente, tal como constan en las respectivas actas, han existido manifestaciones explícitas de un asociado en términos que graba las conversaciones privadas con otro asociado, sin conocimiento ni menos aún consentimiento de éste, con el cometido de pretender evidenciar un hecho o quizás vanagloriarse de incurrir en estas conductas impropias, además ratificadas.

El derecho de cualquier persona culmina con el inicio del de la otra, siendo uno de ellos la privacidad de las comunicaciones, y pretender difundir en una Asamblea General como en cualquier estamento o instancia conversaciones privadas bilaterales afecta, sin duda alguna, las buenas maneras, armonía, camaradería y

orden que debe primar en toda institución. Estas conductas son reprobables, contravienen el estatuto y violan la privacidad.

Naturalmente, salvando las distancias, como es de conocimiento público, recientemente en nuestro país, ante conductas similares, es decir grabaciones de conversaciones privadas ilegales, se han adoptado, como no puede ser de otra manera, decisiones y generando consecuencias contra quienes son sujetos activos de la inconducta.

3) En este orden de ideas el Consejo Directivo:

- ✓ Rechaza y deplora esta conducta de efectuar grabaciones privadas entre asociados y pretender hacerlas públicas en una Asamblea General con el presunto objetivo de acreditar una supuesta evidencia.**
- ✓ Declara que no permitirá que situaciones como la anterior se reiteren en nuestra institución.**
- ✓ Exhorta al infractor a que se abstenga de violentar la privacidad de asociados recurriendo a conductas impropias y vedadas.**

Lima, julio 06, 2017

CONSEJO DIRECTIVO